

riós; de manera que lo que se quiere es establecer de un modo regular el personal que atiende á esos trabajos; pero los gastos que ocurran para formar planos etc., los sacaré del ramo de extraordinarios.

El señor *Tovar*—No se ha fijado su señoría en que el decreto dice que el Congreso verá lo que necesite.

El señor *Cárdenas*—No dice eso.

El señor *Arámburu*—Ni podía decirlo, porque sería absurdo que el Ministro creyese que el Congreso pueda calcular mejor que él, lo que necesitaría esa oficina.

El señor *Rodulfo*—Yo estoy sosteniendo un principio, nó la partida. Ese gasto debe determinarse, porque es un principio detestable mandar todo á los extraordinarios. Se manda á los extraordinarios lo que no se puede preveer absolutamente. No se puede preveer cuál será el límite de la cantidad que se gaste; pero se puede preveer que este año, el gasto se hará con mil doseientos soles, que es la cantidad á que la Comisión lo limita. Repito, el principio es que todos los gastos estén determinados; porque, dejar amplitud en los gastos extraordinarios, es llegar á la arbitrariedad, y nosotros debemos acabar con ese sistema.

El señor *Arámburu*—Entónces, señor, que se oiga la palabra del Gobierno, porque es imposible que votemos como fundada una partida de S. 1,200 más bien que otra.

El señor *Tovar*—Que se pida ese informe, porque si se desecha esa cantidad, se van á crear dos empleados, que no tendrán ni una tira de papel ni una pluma.

El señor *Rodulfo*—La partida de extraordinarios es muy cuidada por los Ministros y por el Presidente, porque temen tener que hacer muchos gastos imprevistos; y resultará, que estos empleados no tendrán de donde hacer sus gastos; mientras que votándoles la partida, pueden recibirla desde el primer día ó dividida por mesadas.

—Consultado el aplazamiento con el objeto expresado, la Cámara así lo acordó.

—  
Leído y puesto en debate el dictámen sobre el pliego de egresos de los ramos de Guerra y Marina, el señor *Arámburu* propuso que se aplazase el debate, hasta la próxima sesión, publicándose previamente el dictámen; y así lo resolvió la H. Cámara.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

3ª sesión del martes 16 de Noviembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores *Ward, Arana, Aspillaga, Arámburu, Boza, Barrios, Brañez, Basadre y F., Coronel Zegarra, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Ganoza, Giraldez, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra M. M.; Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.*

Antes de pasar á la orden del día, el señor *Rodulfo* hizo constar que la Comisión principal de Presupuesto para dictaminar en el pliego de egresos del Ministerio de Guerra y Marina, propuso en dictámen especial que, como cuestión prévia, se derogase la ley de Setiembre de 1874, sobre formación del Presupuesto General de la República; dictámen que fué aprobado por la H. Cámara en la sesión de ayer.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate sobre el pliego de egresos del Ministerio de Guerra, dándose previamente lectura á los dictámenes que siguen:

PLIEGO DE GUERRA Y MARINA

*Comisión de Presupuesto.*

Señor:

El Pliego 5º de Guerra presupuesto por el Supremo Gobierno para 1898, suma.....	S. 3.187,916 90
El de 1897 importaba...	3.050,609 19

habiendo en el de 1898 un aumento de.....	137,307 71
más por errores de suma partidas 6029, 32 y 37	2 13

Excedente total...	137,309 84
--------------------	------------

AUMENTOS

*Ramo de Guerra.*

artidas

6007 Secretario en vez de Amanuense Director de Guerra.	360
6027 Misión francesa según contrato.....	15600



6029	S o s t e n i m i e n t o E s c u e l a d e A p l i c a c i ó n . . . . .	120342	43	val y Militar . . . . .	120917	35
6033	D i r e c t o r c o n t r a t a d o p a r a B a n d a s d e M ú s i c a . . . . .	1200		6228 Listas pasivas de Marina . . . . .	7306	44 128223 79
6034	O r g a n i z a c i ó n d e R e s e r v a s d e l a R e p ú b l i c a . . . . .	60000		Aumento propuesto por el Ejecutivo . . . . .		137309 84
6037	B a g a j e s p o r t i e r r a p a r a J e f e s , O f i c i a l e s y t r o p a . . . . .	5000		Menos errores aritméticos en las partidas 6250 y 54 de la Escuela de Paita . . . . .		74 40
6038	I m p r e s i ó n d e d o c u m e n t o s o f i c i a l e s . . . . .	1000		Aumento líquido en el Presupuesto de 1898 . . . . .		137235 44
6040	H a b e r d e l s o b r e v i v i e n t e d e l a I n d e p e n d e n c i a . . . . .	400	80	La partida 6007 está aumentada, porque sustituye al amanuense con un Secretario para el Director de Guerra teniendo el primero 960 soles, en vez de 600 que correspondían al segundo.		
6041	N u e v a s p e n s i o n e s d e I n v á l i d o s . . . . .	21024		La 6027 de 15,600 soles se refiere a los haberes de la Misión francesa, conforme al contrato respectivo.		
6267	I d e m i d e m d e I n d e f i n i d o s d e l E j é r c i t o . . . . .	23400	248327	La 6029 de 120,342 soles 43 centavos de la Escuela de Aplicación corresponde con la disminuida número 6028 en 120,917 soles 35 centavos del pliego IV de 1897 y no es mas que un cambio de forma en la enseñanza militar.		
<i>Ramo de Marina</i>						
6240	A u m e n t o s u e l d o C o m a n d a n t e N a v a l d e I q u i t o s . . . . .	600		La 6033 de 1,200 soles para el Director de las bandas de música satisface una necesidad incontestable, y es también el cumplimiento de un contrato.		
6241	P a r a u n a y u d a n t e d e l a C o m a n d a n c i a d e I q u i t o s . . . . .	1200		La 6034 de 60,000 soles es parte del plan de la organización Militar de la República.		
6250	y 54 E s c u e l a N a v a l d e P a i t a . . . . .	1406	40	La 6037 de 5,000 soles para bagajes de tierra de Jefes, Oficiales y tropa está en el mismo caso que la anterior.		
6257	A u m e n t o p o r v e s t u a r i o , c a p o t e s m a r i n a . . . . .	4000		La 6040 de 400 soles 80 centavos para el único sobreviviente de la guerra de la Independencia es el cumplimiento de reciente ley.		
6266	G a s t o m a y o r e n e l D i q u e . . . . .	10000	17206	La 6041 de 21,024 proviene del aumento de las pensiones de invalidéz con motivo de la última guerra civil, y su monto ha sido comprobado con los documentos respectivos á vuestra Comisión.		
	T o t a l d e a u m e n t o s e n e l P r e s u p u e s t o d e 1898 . . . . .		265533	La 6267 de 23,400 de aumento en las listas pasivas de indefinida y retirados, proviene de las cédulas últimamente expedidas á los Jefes y Oficiales que sirvieron en el Ejército al Gobierno anterior y ha sido igualmente comprobada.		
			63	La 6240 de 600 soles es causada por		

DISMINUCIONES.

6028 En la Escuela Na-



la nueva organización administrativa del Departamento de Loreto.

La 6241 está en el mismo caso.

Las 6250 y 54 de 1,406 soles 40 centavos y rectificadas á 1,332 proviene de la ley de 29 de Octubre de 1888 y no fué considerada en el Presupuesto de 1897.

La 6257 aumentada en 4000 obedece á la necesidad de completar el vestuario de la marinería.

La 6266 aumentada en 10,000 soles para mayor gasto en el Dique tiene por origen el haber terminado el contrato con la Compañía propietaria de ese establecimiento, que tenía estipulado con el Gobierno rebaja de 50 por ciento, y que no se prestaba á renovarlos sino en virtud de concesiones que se consideran onerosas.

*Disminuciones en el Presupuesto de 1898.*

La partida 6028 está comprendida en el capítulo 4° del Pliego 5° de 1897; está disminuida en 120,917 soles 35 centavos y corresponde con la nueva de 1898 N° 6029.

La 6228 es la disminución en el monto de las listas pasivas de marina por muertos y recientemente destinados.

Vuestra Comisión considera, para concluir, que el Ejecutivo se ha ceñido á las leyes y ha tenido en mira las necesidades del ramo, apreciándolas debida y económicamente al formar el Pliego 5° de Guerra del Presupuesto General y os propone:

1° Que aprobeis las conclusiones venidas en revisión de la H. Cámara de Diputados, rectificando el error en que ha incurrido en la tercera de ellas respecto á la Escuela Militar preparatoria y Naval, que no ha sido suprimida como allí se supone;

2° Que aprobeis asimismo el gasto total del ramo de Guerra, el que rectificados los pequeños errores aritméticos, señalados por la Comisión suma la cantidad de tres millones ciento ochentisiete mil, ochocientos cuarenta y cuatro soles sesentitres centavos (S. 3,187,844.63) y

3° Que determinéis en la partida número 6032 que el ejército debe tener 3,000 individuos de tropa, conforme al inciso 21 del artículo 59 de la Constitución.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.  
Lima, Noviembre 15 de 1897.

Benjamín Boza — Agustín Tovar —  
M. C. Barrios — Enrique C. Zegarra —  
M. A. Rodolfo.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El 5° pliego abraza los ramos de Guerra y Marina, del Presupuesto General, y para mayor claridad pasaremos á ocuparnos de ellos separadamente.

*Ramo de Guerra*

Son conformes casi en su totalidad las partidas consignadas en el nuevo proyecto del Presupuesto con las del Presupuesto en vigencia.

Las únicas que se presentan modificadas son las siguientes:

N° 6,007. Para un Oficial Secretario en lugar de un amanuense, para la Dirección de Guerra, con un aumento anual de S. 360.

N° 6,027. Para el haber de los jefes que componen la misión francesa con un aumento de S. 15,600 al año.

N° 6,028. Para el haber de jefes, oficiales, profesores, etc., de la Escuela Militar preparatoria y Naval disminuida en la suma de S. 120,917.35.

N° 6,029. Partida nueva para el sostenimiento de la Escuela de Aplicaciones S. 120,342.43.

N° 6,033. También nueva, para el Director contratado para las bandas de música con S. 1,200.

N° 6,034. Para la organización de las reservas en la República se asigna la suma de S. 60,000 al año.

N° 6,037. Para bagajes por tierra de jefes, oficiales y tropa S. 5,000.

N° 6,038. Para impresión de documentos oficiales S. 1,000.

N° 6,040. Haber del único sobreviviente de la Independencia, aumentado este egreso en S. 400. 80.

N° 6,041. Aumento de los haberes de los inválidos S. 21,024.

RAMO DE MARINA.

Por la partida N° 6,240 aparece aumentada en S. 600 al año, la dotación del Comandante principal de las Milicias Navales y Capitán del Puerto de Iquitos, y por la 6,241 se crea la plaza de Ayudante del Jefe antes indicado con el haber de S. 1,200 al año.

La partida 6,257 para vestuario de la marinería, y la 6,266 para gastos del Dique, aparecen aumentadas con S. 4,000 la primera y S. 10,000 la segunda.

La partida N° 6,267 para el pago de pensiones de indefinida y retiro del ejército se ha considerado con un aumento de S. 23,400, así como la 6,268 para el pago de las mismas pensiones en el Ramo de Marina se ha considerado disminuida en S. 7,306.44.



Las partidas 6,250 á 6,254 para el sostenimiento de la Escuela Náutica en Paita se han considerado como nuevas sin serlo, pues, la creación de la Escuela emana de una ley preexistente.

RESÚMEN.

Proyecto de Presupues- to para 1898.....S.	3.187,916.90
Proyecto de Presupues- to para 1897.....	3.050,609 14
Mayor egreso.....S.	137,307 76

de la Escuela Militar, Preparatoria y Naval, en razón del buen servicio y la economía que se obtiene.

4º Que voteis los S. 60,000 anuales destinados á la organización de las reservas en la República, á que se refiere la partida 6,034.

5º Que, así mismo, consignéis las 6,037 por S. 5,000 y 6,038 por S. 1,000 para bagajes é impresión de documentos oficiales.

6º Que declaréis legales los aumentos á que se refieren las partidas 6,040 6,041 y 6,267 para el pago de haberes del vencedor de la Independencia, inválidos, indefinidos y retirados.

7º Que acordéis vuestra aprobación al aumento del haber del Jefe de los Tercios Navales de Loreto y sueldo de un ayudante á que se refieren las partidas Nos. 6,240 y 6,241.

8º Que así mismo declaréis de vuestra aprobación, los aumentos de soles 4,000 para compra de vestuario de la marinería y S. 10,000 para gastos del Dique, á que se refieren las partidas 6,257 y 6,266; y

9º Que consideréis como legales las partidas 6,257 y 6,266, y la 19ª referente á Paita, por di-

partidas del cap. de la Escuela Náutica de Paita, emanar de una ley subsistente.

Dése cuenta.  
Sala de la Comisión—Lima, Octubre 26 de 1897.

(Firmado)—*Enrique Espinoza—Raul Boza—Fidel Rodriguez Ramirez—José Oliva—R. G. Rosell.*

El señor *Presidente*.—Pondremos en discusión partida por partida.

El señor *Rodolfo*.— Excmo. señor: Al emitir nuestro dictamen encontramos que estábamos de acuerdo con él de la Honorable Cámara de Diputados, y si hemos suscrito este segundo documento no ha sido por el propósito de hacer un trabajo original, sino por que la H. Cámara de Diputados había olvidado considerar la suma total de los gastos de guerra. Además, la Comisión de la otra Cámara, sin duda por que ha visto que todas las partidas de innovaciones parecían de utilidad manifiesta, ha creído innecesario el justificarlas; pero nosotros hemos creído que no cumplimos bien nuestro cometido si no manifestábamos la legitimidad de esas partidas; y á eso se reduce nuestro dictamen.

El señor *Presidente*.—Está en debate la partida seis mil siote. Nuestra Comisión dice: (leyó).

“La partida 6,007 está aumentada, porque sustituye al amanuense con un Secretario para el Director de

proviniedo ese mayor egreso, casi en su totalidad, de los contratos vigentes con los jefes que componen el Ejército, contratos de música del tado para las banderías de música del Ejército, contratos de vestimenta para la organización de las Reservas en la República, proyecto que entra en el plan general de la reorganización de nuestro ejército; de las partidas para bagajes é impresión de documentos, que es justo considerar como extraordinarios é indispensables, y del aumento en el pago de pensiones de los inválidos é indefinidos, es justificado y requiere aprobación.

El cambio de un amanuense por un Oficial Secretario de la Dirección de Guerra, grava con S. 360 al año, que es nada ante la exigencia del buen servicio; pudiendo decirse otro tanto respecto al aumento de sueldo del Jefe de los tercios navales de Loreto y la creación de un Ayudante.

Ascendido por la munificencia del Congreso á Capitán efectivo el único sobreviviente de las batallas de la Independencia, nada más justo que consignar en el Presupuesto la partida respectiva para cubrir sus haberes.

De la exposición anterior, vuestra Comisión principal de Presupuesto deduce las conclusiones siguientes, que somete á vuestra aprobación:

1º Que aceptéis la creación de la plaza de Oficial Secretario de la Dirección de Guerra con el haber de S. 900 al año, quedando suprimida la de amanuense de la expresada Dirección. Partida 6,007.

2º Que aprobeis las partidas 6,027 y 6,033 para los haberes de los Jefes de la misión francesa y Director contratado para las bandas de música del Ejército, por S. 21,600 la 1ª y S. 1,200 la 2ª.

3º Que os pronuncieis en favor de la alteración de las partidas 6,028 y 6,029 relativas al sostenimiento de la Escuela de Aplicaciones y supresión



Guerra, teniendo el primero 960 soles, en vez de 600 que correspondían al segundo".

Se aumenta el haber del amanuense del Director de Guerra, que pasa á ser secretario, y que en vez de seiscientos soles que ganaba, ahora se le considera con un haber de novecientos sesenta soles.

El señor Arámburu.—Excmo señor: Voy ha hacer una observación que tal vez parecerá pequeña ó miserable pero que, sin embargo, es de importancia; primero, por q' se trata de la forma de establecer la dotación de un puesto; segundo, por que los directores de las oficinas públicas son muchos, de manera que si principiámos en este caso por convertir al amanuense del Director de Guerra en secretario para darle en lugar de seiscientos soles que ganaba, novecientos sesenta, después se le dará mil doscientos ó mil quinientos, por que teniendo ya el título de Secretario no se contentará con ochenta soles mensuales.

Entrando ahora en el fondo mismo, yo no comprendo que el Director de un Ministerio, que en suma no es sino un Sub-Secretario del despacho, necesite á su vez desecretario; lo que habrán tenido siempre será amanuenses, individuos que les pongan sus decretos, que les contesten una carta ú otra cosa; pero, se ha creído que bajo el título de amanuense no podría ganar un sueldo mayor de sesenta soles, que es lo que gana un empleado de esa categoría, y se ha encontrado este modo de aumentar el sueldo por hoy á novecientos sesenta soles, y mañana tal vez á mil quinientos.

Me ocurre con este motivo revelar lo que ha pasado en la Municipalidad. En un tiempo, los Síndicos de la Municipalidad no tuvieron empleado ninguno á sus órdenes; más tarde se les dotó de un amanuense, después se le dió el título de Oficial Redactor, lo cual permitió darle ochenta soles mensuales y, más tarde, con motivo de algún presupuesto municipal, creerán que es más digno tener á su servicio un empleado con el pomposo título de secretario, y esto traerá por consecuencia darle ciento veinte ó ciento cincuenta soles mensuales; ésta es la marcha natural de las cosas entre nosotros. Yo respondo que en otro presupuesto, ese secretario se quejará de que al título de tal no corresponde el haber de ochenta soles, y, por consiguiente, se elevará la cantidad que consigne este presupuesto.

Si la dotación de los empleados viene de ley, yo no conozco la que dispo-

ne que haya un secretario para el Director de Guerra, y si éste lo necesita, todos los directores querrán también que se les dé un secretario, y por eso estoy en contra de esta partida.

—El señor Rodulfo.—Las indicaciones del honorable señor Arámburu, descazan en hechos inexactos; desde luego, la Comisión propone que se cree y dote el empleo por ley, pues su dictámen se refiere al de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual está de acuerdo y el considerando primero de éste, así lo indica.

Esta es la forma en que se han hecho tales innovaciones; por que no es posible dar todos los años una multitud de resoluciones legislativas para hacer estos aumentos; y S. E. el Presidente de la República, que tan severo y tan celoso se ha manifestado en sus mensajes, sobre la formación del presupuesto, no ha objetado tal cosa; pero, prescindiendo de las opiniones del Jefe del Estado, ésta es la práctica que se ha seguido.

Respecto de la plaza misma, el honorable señor Arámburu cree que hoy se le vá á aumentar treinta soles por pura fantasía, por favorecer tal vez á una persona determinada; pero olvida su señoría que las Direcciones de Guerra y de Marina son un cuerpo técnico y que para ser secretario de él es necesario ser militar ó marino; y el sueldo que le corresponde por su clase es de ochenta soles. Además, hay que notar que todos los jefes del ejército y de la marina tienen sueldos miserables, aun en proporción de los demás empleados públicos de la República; un coronel graduado, por ejemplo, no tiene sino ciento setenta soles y esta es, se puede decir, el último grado militar que puede conceder el Gobierno, por que ya los grados superiores al coronel graduado corresponde concederlos al Congreso; de manera que ese sueldo de ochenta soles que parece insignificante, corresponde á uno de ciento veinte ó ciento cincuenta soles de cualquier otro empleado público; porque sólo un oficial puede servir de secretario en esa dirección.

En cuanto á los ahorros, voy á manifestar que se equivoca su señoría el señor Arámburu, cuando asegura que los Directores no tienen secretarios y que si ahora comenzamos con aumentar el haber á novecientos sesenta mañana serán mil doscientos ó mil quinientos. En primer lugar, tienen secretario muchos Directores: él de Justicia, él del Tesoro, él del Crédito Público y él de Correos.

Ya se vé, pues, que los hechos men-



cionados por el honorable señor Arámburu carecen de fundamento. Yo celebro su celo por las economías; pero me parece haberle hecho ver que sus conceptos son equivocados.

El señor Arámburu.—Yo desearía saber si con motivo de un presupuesto puede variarse la planta de empleados ó, lo que es lo mismo, el título que tienen. El presupuesto debe consignar lo que está establecido por leyes preexistentes ó no?

Si la contestación es afirmativa, si el presupuesto no hace más que traducir los empleos establecidos por leyes preexistentes, no tiene razón en sus observaciones el señor Rodulfo.

Respecto al último punto diré que comprendo que tengan secretarios los Directores de ciertas oficinas aisladas y de alguna importancia, como el Director de Correos, por ejemplo, que puede tener un trabajo más vasto que un Ministro; pero no me parece conveniente el señalar un secretario al Director de Guerra, porque si él necesita un secretario técnico no tardará el Director de Fomento en necesitar un ingeniero y el Director de Justicia un abogado para que les sirvan de secretarios. Y en verdad que si esos empleados debieran ser verdaderamente profesionales el sueldo de S. 80 sería ridículo y más bien deberían tener él de los Directores reemplazándolos por completo.

Estos Directores lo que necesitan es un amanuense ó un joven de pluma.

El señor Rodulfo.—Excmo. señor: Cuando lo único que manda la Constitución es que esto se haga por ley, la observación del H. señor Arámburu se refiere á la que hizo el Presidente de la República, y que se funda en esto: que el Congreso por iniciativa de las Cámaras no debe votar creación de plazas nuevas; porque no poniéndolas el Ejecutivo no entra á concurrir en la formación de la ley, lo que no sucede en el presente caso; porque el Ejecutivo propone á un oficial para secretario de la Dirección del Ramo.

Aquello de que se considere que no son necesarios hombres técnicos, y que corremos el peligro de que se pidan ingenieros y abogados para secretarios de Fomento y de Justicia, observaré al H. señor Arámburu que en todas las carreras hay grados, y que no se pondría en el Ministerio de Justicia un secretario abogado de la categoría del señor Arámburu; se pondría un bachiller ó un estudiante de derecho así como ahora en la Dirección de Guerra ó Marina vá un Te-

niente ó un Capitan de Marina que sabe lo que es un batallón, un buque y que conoce todos los términos técnicos del ramo, que quizá no sabría emplearlos cualquier escribiente.

El señor Brañez.—A lo que acaba de exponer el H. señor Arámburu agregaré dos palabras: conforme á la ley reglamentaria de 1874 no se pueden crear empleos permanentes por una simple partida que se inserte en el Presupuesto. Por consiguiente, mientras esa ley no sea derogada, lo que acaba de manifestar el H. señor Arámburu es justo y no es posible nombrar ese secretario que se pide para la Dirección de Guerra.

Sería conveniente, Excmo. señor, que se leyese el artículo pertinente de la ley de Presupuesto á que me refiero.

El señor Torar.—La Comisión teniendo presente lo que acaba de repetir con mucha razón el H. señor Brañez, presentó ayer, como cuestión previa, la derogatoria de esa ley que el Senado la aprobó ayer.

Varios señores (interrumpiendo).—Esa ley no ha sido la derogada por la Cámara.

El señor Torar (continuando).—Se dice por lo bajo que no se refiere á esta ley la derogada ayer.

Lo cierto es que todos los puestos públicos deben crearse por medio de un proyecto; efectivamente, ese proyecto vino en revisión de la Cámara de Diputados.

En la parte resolutive, al principio, se dice: que aceptéis la creación de ese puesto; y la Comisión del Senado dice que aprobeis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.

En cuanto á las razones de su creación, están consignadas en la Memoria de Guerra, en la página 14, en la que se dice que es menester la creación de esa plaza por que es bastante laboriosa esa oficina. Y quién está llamado á conocer la laboriosidad de esa oficina? Los que tienen la administración de esas oficinas ó los que venimos aquí á discutir saliendo de nuestras casas? ¿Dónde vamos á saber cual es la labor menor ó mayor de esa oficina? Para eso los Ministros escriben sus memorias y en virtud de ellas las Comisiones están obligadas á estudiar y proponer á las Cámaras la aprobación de las proposiciones que crean necesarias y las hechas por el Ejecutivo.

Estas son las razones, Excmo. señor: hay un gran número de empleados militares que tienen que demandar para la aprobación de sus cuentas, despachar informes, y tantas otras cosas



que tienen que hacerse en el Ministerio de Guerra, porque hay una infinidad de expedientes que estudiar, los que deben ir á esa oficina para su revisión, á fin de que vuelvan al Ministerio de Hacienda, que es donde acaban de concluir estos informes.

Actualmente hay una infinidad de documentos de peticionarios militares, y no sólo eso, sino que tienen que ver multitud de cuentas de las que tienen un rimero, y para todo esto se necesita de la cooperación de un hombre más inteligente que un jovencillo que lleve la pluma, como dice el honorable señor Arámburu.

Además, el servicio de la oficina en sus reformas requiere de hombres prácticos ó inteligentes, además de saber leer y escribir, y para esto hay necesidad de hombres mejor rentados, como lo piensa el Gobierno.

Estas son, pues, las razones que pueden verse en la Memoria de Guerra; pero, la Cámara puede votar en contra si así lo quiere, porque la Comisión no tiene mucho empeño en sostener lo que está á la luz pública, y digo esto, por que supongo que los señores senadores habrán leído todas las Memorias de los señores ministros, quienes han explicado muy bien todas las mejoras que proponen en el Presupuesto de la República y en otros ramos.

El señor *Presidente*—Qué artículo desea el señor Brañez que se lea?

El señor *Brañez*—El artículo pertinente de la ley de Presupuesto de 1874, que aún no ha sido derogada, y que, desde luego, está vigente, en virtud de la cual no puede incluirse en ningún presupuesto partida para ningún empleo permanente, mientras el empleo no haya sido creado por una ley especial.

El señor *Tovar*—Es un hecho lo que afirma el honorable señor Brañez, pero precisamente la Honorable Cámara de Diputados aprobó la moción de esa plaza por las razones que la Comisión indica. ¿Esta es una ley especial ó nó? Yo no comprendo que, cuando viene un presupuesto, no se puede ver si es necesario la creación de alguna plaza y se dé una ley especial, indicando las razones de su creación; esto es lo que ha pasado: propone la Cámara de Diputados que se apruebe la creación de esta plaza, igual cosa propone la Comisión del Senado; véase, pues, que estoy de acuerdo con el honorable señor Brañez.

El señor *Presidente*—A qué ley se refiere su señoría?

El señor *Brañez*—A la de 1874, que

El señor *Presidente*— Esa ley dice lo contrario de lo que afirma su señoría. [leyó]

El Presupuesto dispone, pues, que no se incluyan sino los gastos ordenados por una ley.

El señor *Brañez*— La ley á que me refiero comienza estatuyendo que no se pueden establecer contribuciones sino por una ley especial.

El señor *Tovar*— No hay mas que dos leyes: la del 74 y la del 73, y ambas están vigentes.

El señor *Rodulfo*— El H. señor Brañez buscará eternamente la ley que dice, y no la encontrará porque esa ley no se refiere á la creación del presupuesto sino á su ejecución y cumplimiento. La ley cuya derogatoria pedimos y obtuvimos ayer es la única, y esa, como V.E. dice, está en contradicción con lo que piensa el H. señor Brañez.

El señor *Brañez*— El artículo veintifés de la ley de 25 de Octubre de 1892 dice: (leyó)

“Art. 23—La planta de empleados y la escala de sueldos, así como los servicios y consumos en general, determinados en este Presupuesto, no podrán ser alterados sino á mérito de una ley especial que así lo disponga”.

El señor *Brañez*—[Continuando]

Esta es la ley á que me refiero.

El señor *Rodulfo*— Precisamente hemos procedido en armonía con esa ley, porque la ley de Presupuesto que determina la planta de empleados es la que hace las rectificaciones sobre la dotación y creación de las plazas.

Esa ley solo tiene por objeto prohibir al Ejecutivo que haga esas alteraciones.

El señor *Arámburu*— Mi observación presentada con la claridad de un ejemplo, ya que el H. señor Rodulfo cree influenciarnos con su insistencia, consiste en esto: se dió una ley creando el Ministerio de Fomento, con tales y cuales empleados; pero, mas tarde, con motivo de la dación de un presupuesto se agrega un director ó un oficial más, ó se les aumenta el sueldo; yo quiero que el H. señor Rodulfo conteste perentoriamente si se puede hacer eso.

El señor *Rodulfo*— Prescindiendo de la forma, voy á contestar al H. señor Arámburu. Esa ley se puede modificar en el Presupuesto; porque no sé que haya disposición constitucional que limite á los Representantes á solo establecer un empleado por ley separada.

Dice su señoría que yo trato la cuestión como si fuera un



celentísimo señor; lo que no quiero es que se hagan argumentos de memoria sin informarse de los hechos, y por eso desafío á su señoría á que encuentre los casos en que se hace por leyes especiales estos cambios. Imposible es que por treinta ó cuarenta soles de aumento se haya de dar una ley especial; este sistema se emplea aquí y en todas partes y el que no conoce eso ni fuera, ni aquí, ni en ninguna parte, puede tener grandes conocimientos, pero eso no quita que no conozca este asunto; yo no me pongo á hablar de ciencias naturales ni físicas, que no conozco: pues así no se acaban nunca las discusiones; hay que ver antes los hechos; y todos los que tienen práctica parlamentaria saben que los aumentos se hacen por la ley de presupuesto; el año pasado lo hemos hecho así.

La Comisión trabaja con celo, averigua los hechos, pero no puede adivinar el pensamiento de los Representantes para contestar, de antemano, argumentos enteramente técnicos ó hipotéticos.

El señor Boza.—Excmo. señor: El asunto que se debate es sumamente sencillo. El señor Ministro de Guerra, en la memoria que presentó al Congreso, manifestó la necesidad de aumentar el sueldo al amanuense de la Dirección de guerra, y al remitir el presupuesto, lo verifica así, dándole el carácter de secretario. La Cámara será quien resuelva si ese aumento, es ó no conveniente. La Comisión cree, que es el Gobierno quien puede apreciar esta necesidad, y es por esto que ha apoyado la solicitud del Ministerio, máxime, cuando solo se trata de S. 360 al año.

Entrando ahora al fondo de la cuestión de principios, que se ha planteado, no comprendo cómo pueda negarse al Ejecutivo el derecho de pedir al Congreso, que se aumente la dotación de un empleado, cuando á su juicio es necesario: el considerar ese aumento en el proyecto de presupuesto, es el ejercicio de su derecho de iniciativa, y al ser sancionado por el Congreso, se expide en realidad una ley, que es lo que exige el artículo que se acaba de leer. Si la iniciativa de aumento de sueldo, ó creación de un empleo, viniera de un representante, sería necesario que se pusiera el cumplimiento por el Ejecutivo á la resolución que se dictare, para que esa partida pudiera figurar en el presupuesto: sin ese requisito, podría ser observada por el Ejecutivo y con perfecto derecho no le daría cumplimiento.

S. E. en el mensaje que dirigió á las Cámaras y que, á mi juicio, es perfectamente legal y correcta. En el caso presente, como antes he dicho, es el Ejecutivo quien inicia un proyecto de ley: él, que conoce mejor que nosotros las obligaciones anexas á los empleados, nos ha manifestado la necesidad del aumento á la dotación de uno de ellos, y es el Congreso, en ejercicio de sus facultades, quien debe estimar si son ó no fundadas las razones que se nos aducen. El asunto, pues, no tiene gravedad alguna.

En cuanto á la observación del H. señor Arámburu, me permito indicar que, todo quedaría subsanado, no dándole á este empleado el carácter de secretario, sino el que hoy tiene: amanuense con S. 960 al año, como pide el Gobierno.

El señor Tovar.—Es una irregularidad decir que esta no es una ley especial, porque aquí se discute sobre lo que se ha aprobado en Diputados; esa ley tiene una parte considerativa y otra dispositiva.

Eso se llama ley especial desde que hace una glosa de cada partida y dice: es necesario tal ó cual partida, y en la parte resolutive pide que se apruebe la plaza ó gastos propuestos; esto es lo mismo que si se dijera: el Congreso considerando que es necesario crear esta plaza, etc.

Véase lo que hizo la Cámara de Diputados: se ocupó de cada partida y después, en la parte resolutive, aprobó lo que se pedía como necesario; no se ha aumentado pues, una partida sin explicación. Yo entiendo que una ley especial para la creación de una plaza se dá cuando se emiten las razones que hay para su aprobación, y aquí lo único que falta es decir: el Congreso considerando, etc. Y si se quiere rectificar lo que digo, que se lean las glosas de cada una de estas partidas hechas en la Cámara de Diputados, las que el Senado dice que se aprueben todas ellas, con excepción de algunas que no son conformes y otras que están erradas.

—Cerrado el debate se procedió á votar, y no resultando número para decidir en ningún sentido, quedó pendiente para segunda votación, según el reglamento.

Se puso en debate la segunda conclusión que dice:

“2.ª Que aprobéis las partidas 6027 “y 6033 para los haberes de los jefes “de la misión francesa y director con- “tratado para las bandas de música “del Ejército por S. 21,600 la primera “y S. 1,200 la segunda.”



podrían discutirse á la vez porque se corresponden.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobada la conclusión.

Se pasó á discutir la conclusión tercera que dice:

3.ª “Que os pronunciéis en favor de las partidas 6,028 y 6,029 relativas al sostenimiento de la Escuela de aplicaciones y de la Escuela Militar preparatoria y Naval en razón del buen servicio y la economía que se obtiene.”

El señor *Rodulfo*.—Lo que hay en este asunto es lo siguiente: en el presupuesto último se votaron ciento setenta y tantos mil soles para la Escuela Naval y Preparatoria; este año se ha dividido esa cantidad en dos partidas: una de ciento veinte mil soles y otra de cuarenta y ocho mil y tantos, porque así se ha creído conveniente.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la conclusión.

El señor *Rodulfo*.—Excmo. señor: Hay que suprimir del dictamen de la Cámara de Diputados la frase que dice: “la supresión de la Escuela Naval ó Escuela Preparatoria” y debe desecharse esa parte por no ser conforme con los hechos.

—Se pasó á discutir la conclusión cuarta que dice así:

4.ª “Que voteis lcs S. 60,000 anuales destinados á la organización de las reservas en la República, á que se refiere la partida 6,034.”

El señor *Ganoza*.—Desearía saber qué partida es esa, porque no conozco esas reservas.

El señor *Boza*.—Para la organización de las reservas de la República pide el Gobierno sesenta mil soles. La Comisión no sabe si es ó no conveniente organizar las reservas, y toca á los señores representantes apreciarlo.

El señor *Arana*.—Siento mucho, Excmo. señor, que no esté presente el Ministro de la Guerra y que por la crisis que atravieza el Gobierno no podamos llamarlo, para que diera algunas explicaciones sobre estas partidas. V.E. sabe que la organización del ejército no reconoce reservas, sino fuerza permanente y guardia nacional: de manera que no es posible aprobar esa partida, sin que el H. Senado sepa qué organización se dará á esas reservas que indica la partida; y cuál, á la guardia nacional: ó si ésta, es aquella con distinto nombre; pues en algunos países, en tiempo de paz y garantía se llama guardia nacional; y en tiempo de guerra toma el nom-

bre de ejército de reserva. El ejército de reserva se forma en otras partes; de las fuerzas que no actúan, sino á falta de las fuerzas activas; pero, repito: no conozco las razones que, sin duda, son muy fundadas, y que han obligado al Supremo Gobierno á consignar esta partida; y para proceder con cabal conocimiento me parece que lo más acertado sería aplazarla, hasta que el Gobierno manifieste ó nos diera alguna idea clara, sobre la manera cómo se organizase el ejército de reserva; y cuáles las razones que tiene para prescindir de la guardia nacional, caso de ser dinstinta de aquella; todo esto, en el supuesto de que la Comisión no dé una explicación satisfactoria.

El señor *Tovar*.—Supongo que el H. señor Arana ha leído la Memoria del señor Ministro de la Guerra, que ha sido repartida á todos los señores Representantes. En esa Memoria habrá visto que dice que está íntimamente ligada esta reserva con la organización que se ha dado al ejército. No sería patriótico dar más razones, porque no se oculta á nadie la necesidad de organizar un ejército de reserva.

El señor *Arana*.—La partida que se destina para esta reserva es tan pequeña, que no se sabe realmente, ó no se puede estimar su importancia; y aunque la discreción me obligaría á no decir más sobre el particular, creo que esos sesenta mil soles no servirán para formar ni un cuerpo de reserva; porque esa cantidad insignificante no alcanza ni para los haberes de un batallón ó regimiento.

Yo estoy porque en lugar de 60,000 se consignen 600,000; pero deseo informarme de todos los detalles, que el Congreso debe conocer para votar la partida.

El señor *Tovar*.—Creo que el Gobierno no está en el caso de manifestar al Congreso la forma que deba darse á ese ejército, porque ese es un asunto administrativo. No ha de decir, voy á formar tantos batallones; por eso pide la partida, y el Congreso si cree que debe establecerse la Guardia Nacional, en la forma que el Gobierno la pide, debe prestarle su confianza; porque nadie puede tener más interés en la formación del ejército de reserva que el Gobierno. ¿Cómo sabría el H. señor Arana la organización que se debe dar á ese ejército? Yo no quiero entrar en el fondo de este asunto.

El señor *Arana*.—Basta citar un hecho para manifestar que el H. señor Tovar no conoce el asunto de que se trata. Sesenta mil soles no alcanzan



Di para sostener un escuadrón; no alcanzan para sostener en un año un regimiento de infantería de cuatrocientas plazas. Yo no me opongo al gasto; sería el primero en dar no digo sesenta mil sino seiscientos mil; pero desearé dar mi voto en conciencia.

El señor *Tovar*.—Creo que las guardias nacionales no se van á mandar acuartelar; entiendo que se trata solo de mandar profesores á ciertos pueblos donde debe haber Guardia Nacional en la forma que antes.

En las épocas anteriores no ha dado buenos resultados esta disposición porque no ha habido vigilancia, porque las autoridades políticas y militares se reducen á recibir su sueldo y nada más; los ciudadanos desean la Guardia Nacional, hacen ejercicio, y hay actualmente en algunos pueblos cuerpos de Guardia Nacional que se han presentado, en esta revolución, uniformados desde la cabeza hasta los pies. Se trata de mandar jefes del ejército para que hagan ejercicios doctrinales. En Bolivia no se acuartela la Guardia Nacional, y he visto guardias nacionales bien formadas; yo no sé cuál será el plan del Gobierno, ni quiere saberlo; deseo sí que éste haga algo práctico y saludable en este orden, y no dudo que así se hará y que la partida de S. 60,000 para principiar me parece bien.

Yo no sé cuál será el plan; pero debe haber alguno desde que en la Memoria se dice que está en perfecta relación con la organización actual del ejército.

El señor *Arana*.—Retiro mis indicaciones después de oír la razón del H. señor *Tovar*.

—Dado el asunto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la conclusión.

Así mismo fué aprobada la conclusión quinta que dice:

“5<sup>ª</sup> Que así mismo consigneis las “partidas 6,037 por S. 5,000 y 6,038 “por S.1,000 para bagajes é impresión “de documentos oficiales.”

Igualmente fué aprobada la sexta conclusión que dice:

“6<sup>ª</sup> Que declareis legales los aumentos á que se refieren las partidas “6,040, 6,041 y 6,267, para el pago de “haber del Vencedor de la Independencia, Inválidos, Indefinidos y Retirados.”

También fué aprobada la conclusión 7<sup>ª</sup> que dice:

“7<sup>ª</sup> Que acordeis vuestra aprobación “al aumento de haber del jefe de los “Terceros Navales de Loreto y sueldo “de un ayudante á que se refieren las “partidas números 6,240 y 6,251.”

Igualmente fué aprobada la conclusión 8<sup>ª</sup> que dice así:

“8<sup>ª</sup> Que así mismo declareis de vuestra aprobación los aumentos de S. “4,000 para compra de vestuario de la “marinería y S. 10,000 para gastos “del dique á que se refieren las partidas “6,257 y 6,265.”

Se puso en debate la 9<sup>ª</sup> conclusión que dice:

“9<sup>ª</sup> Que consideréis como legales “las partidas del Capítulo 19 referentes á la Escuela Náutica de Paíta, “por dimanar de una ley subsistente.”

El señor *Rodulfo*.—La ley de 29 de Octubre de 1888 creó la Escuela Naval de Paíta, pero la partida no figura en el Presupuesto del 96; por eso es que se pide que se incluya ahora.

Hay un error de números que depende de que el año 95 se calculó el Presupuesto solo para diez meses, error que lo ha salvado la Comisión y es ese el punto sobre el que debe votarse.

El señor *Cárdenas*.—Deseo saber si el año 96 se dió alguna ley que ordenara la no inclusión de esa partida en el Presupuesto.

El señor *Zegarra*.—La Escuela no ha sido ni suprimida ni olvidada; pero el año 96 su partida estaba englobada en una partida general que se dió para la instrucción que depende de la Dirección de Marina. Esa partida está fijada por ley de Octubre de 1888.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la conclusión.

Se leyó y puso en debate la segunda conclusión del dictamen del Senado que dice:

“2<sup>ª</sup> Que aprobeis así mismo el gasto “total del Ramo de Guerra, é! que, “rectificados los pequeños errores aritméticos señalados por la Comisión, suma la cantidad de tres millones ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro soles sesenta y tres centavos. (S.3,187,844.63.)

El señor *Secretario*.—Estando pendiente la partida relativa á la creación del empleo de Secretario de la Dirección de Marina, debe aplazarse esta conclusión hasta que se vote esa partida.

El señor *Presidente*.—Se puede votar *sub condicione*. Después se deducirá la partida si no se aprueba.

—Se procedió á votar y fué aprobada la conclusión.

Ultimamente se puso en debate la 3<sup>ª</sup> conclusión del expresado dictamen que dice así:

3<sup>ª</sup> “Que determineis en la partida N. 6,032 que el Ejército debe tener



"tres mil individuos de tropa, conforme al inciso 21 del artículo 59 de la Constitución."

El señor *Cárdenas*.—Yo creo, Excmo. señor, que el artículo constitucional no fija tres mil hombres, sino que faculta al Congreso para fijar el número conveniente.

El señor *Tovar*.—La única razón para señalar ese número, es, que esa cifra ha sido la consignada en el Presupuesto desde hace varios años.

El señor *Rodolfo*.—Puede decirse: conforme á la distribución que concede al Congreso el artículo 59 de la Constitución, se fija en tres mil soldados.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la conclusión, con cargo de redacción.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la redacción

MANUEL M. SALAZAR.

4.ª sesión del miércoles 17 de Noviembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bryce, Ward, Aspíllaga, Arámburu, Bejarano, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y F., Coronel Zegarra, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Dyer, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodolfo, Romero, Tejada, Villanueva, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, emitiendo el informe solicitado de su despacho por esta H. Cámara, relativamente á la cantidad designada en el artículo 3º del proyecto del Ejecutivo modificado por la H. Cámara de Diputados, sobre creación del archivo de límites en el Ministerio de su cargo.

A la orden del día.

De otro de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, en revisión, el pliego de egresos del Presupuesto General, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Comisión principal de Presupuesto.

Antes de pasarse á la orden del día.

S. E. expuso que en la Legislatura ordinaria no designó la comisión para representar al Senado en la inauguración del monumento al Almirante Gran, porque señalada la fecha de dicha ceremonia para cuando la Cámara había ya clausurado sus sesiones, consideró innecesaria tal designación oficial; pero que, diferida esa solemnidad hasta ahora, que el Senado se encuentra en sesiones extraordinarias, proponía para formar la expresada comisión á los señores Peña y Coronel, Quintanilla y Coronel Zegarra.

Habiendo manifestado el último de los indicados señores que también se le había honrado con la representación del Concejo Provincial de Paita, S. E. lo subrogó con el señor Navarrete.

ORDEN DEL DÍA.

Se procedió á la segunda votación de la partida consignada en el pliego de egresos del Presupuesto General, para la plaza del Secretario de la Dirección de guerra; y no siendo claro el resultado de la votación, el señor Arámburu pidió á S. E., le permitiera exponer ante los señores Senadores que en la sesión de ayer no estuvieron presentes, las razones que adujo en contra de la indicada partida.

Con venia de S. E., el señor Arámburu hizo uso de la palabra en los términos siguientes:

El señor *Arámburu*.—Como hay algunos señores Representantes que no estuvieron presentes ayer, manifestaré las razones que tuve para oponerme á la creación de este puesto.

Cuanto más pienso en el asunto, me confirmo en la idea de que para la discusión del Presupuesto debe formarse una regla de conducta con respecto al principio que insinué el día de ayer. No se comprende, en efecto, que después de creada una oficina con cierta dotación de empleados y sueldos, se pueda, bajo la forma solapada del Presupuesto anual, modificar lo establecido por ley. Y se concibe que esto debe ser así, porque cuando se crea una oficina, un ministerio, el legislador dice: asigno tal dotación al amanuense, porque lo pongo en relación con el oficial 2º, y á éste con el oficial 1º y así sucesivamente, con el oficial mayor, el jefe etc; pero, si después toda esta estructura se destruye en favor de los que pueden lograr hacerse pasar con un título ó sueldo mayor, tenemos el trastorno en la administración pública, ese mismo trastorno de que nos hablaba el Gobierno en su presupuesto.